

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-10-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GAP LAND, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GRISELDA ADRIANA MARTÍNEZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

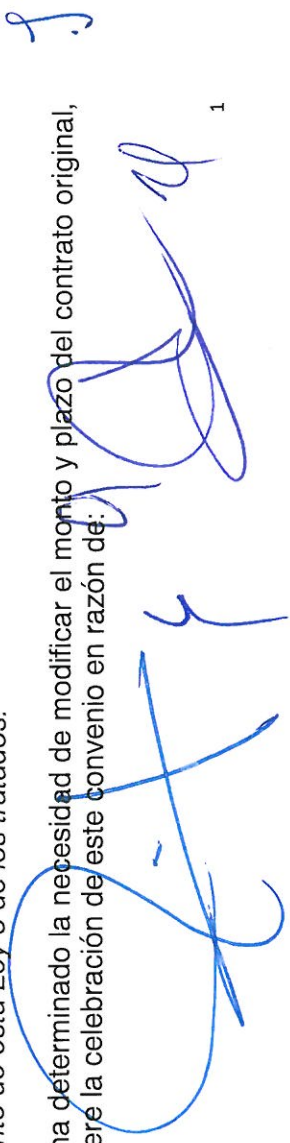
I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- Con fecha 1 de septiembre de 2015, celebraron el contrato número DGTFM-10-15, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos consistentes en la "Realización de deslinde de predios, negociaciones, formalización de los montos indemnizatorios y seguimiento a los pagos pendientes para la adquisición de los predios necesarios para la liberación del derecho de vía de áreas faltantes de la troncal, talleres y cocheras, pasos vehiculares y obras adicionales para el proyecto Tren Interurbano México-Toluca", por un monto de \$61'019,012.85 (Sesenta y un millones diecinueve mil doce pesos 85/100M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, estableciendo un plazo de ejecución de 300 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 1 de septiembre de 2015 y conclusión el día 26 de junio de 2016.

I.2.- El contrato DGTFM-10-15 está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma y 69 de su Reglamento, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados."

I.3.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de:



Mediante los oficios números 4.3.1.3.- 062/2016, 4.3.1.3.- 100/2016 y 4.3.1.3.-162/2016, de fechas 25 de febrero, 7 de abril, y 3 de mayo todos de 2016, emitidos por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, se determinaron diversas modificaciones al trazo del proyecto, lo cual concluyó en la existencia de nuevas superficies y adecuaciones en las ya delimitadas hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, se modifica el volumen y la realización de los trabajos, con las actualizaciones de los planos de deslinde, revalorización de las superficies afectadas, y en consecuencia la solicitud y realización de nuevos avalúos. En este sentido, para la conclusión y cierre de las negociaciones con los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales (INDABBIN), los cuales son elaborados en un plazo de 30 hasta 180 días naturales, lo que provoca retrasos en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no atribuibles directamente al contratista, tal y como consta en el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Servicios Relacionados con la Obra, de fecha 20 de junio de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y título segundo, capítulo tercero, sección III de su Reglamento.

Considerando lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan la ampliación del monto y plazo original del contrato en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.4.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de \$13'306,297.68 (Trece millones trescientos seis mil doscientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, que equivale al 21.81% del monto pactado en el contrato de referencia, así como al plazo original contratado en 188 días naturales lo que representa un 62.66%, del plazo pactado.

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015, emitido por la Oficial Mayor en fecha 2 de enero de 2015.

II.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OMI.16.-022, de fecha 24 de junio de 2016.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III.1.- Su representante la C. Griselda Adriana Martínez Andrade, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 4,313, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de



Comercio en México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 425005-1, de fecha 18 de octubre de 2010, manifestado a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

En virtud de lo expuesto, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y a tiempo determinado número DGTFM-10-15 relativo a la "Realización de deslinde de predios, negociaciones, formalización de los montos indemnizatorios y seguimiento a los pagos pendientes para la adquisición de los predios necesarios para la liberación del derecho de vía de áreas faltantes de la troncal, talleres y cocheras, pasos vehiculares y obras adicionales para el proyecto Tren Interurbano México-Toluca", de conformidad con las declaraciones I.3 y II.3 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (anexo 1), documentos justificatorios (anexos 2), programa valorizado mensualmente (anexo 3) y catálogo de conceptos autorizado (anexo 4), anexos que conforman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de \$13'306,297.68 (Trece millones trescientos seis mil doscientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.) más impuesto al valor agregado correspondiente lo que representa el 21.81 % (veintiuno punto ochenta y uno por ciento), del monto pactado en el contrato de referencia, lo que sumando a la cantidad de \$61'019,012.87 (Sesenta y un millones diecinueve mil doce pesos 87/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, hace un total de \$74'325,310.55 (Setenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil trescientos diez pesos 55/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA. Se aumenta el plazo original contratado en 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales del 27 de junio del 2016, al 31 de diciembre de 2016, lo que representa el 62.66% del plazo originalmente pactado, que sumados a los 300 días naturales del contrato original hacen un total de 488 días naturales, por lo tanto resulta un plazo de ejecución total del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" una póliza de fianza por el 20% (veinte por ciento) de \$28'045,296.39 (Veintiocho millones cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.), monto autorizado del ejercicio presupuestal 2016, que incluye el importe total del contrato original y de este convenio.

QUINTA. Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo



6

estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los terminos y condiciones originalmente pactados.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. GUILLERMO NEVAREZ
ELIZONDO
EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

LA C. GRISELDA ADRIANA
MARTÍNEZ ANDRADE
APODERADA GENERAL

Handwritten signature of Guillermo Nevarez Elizondo in blue ink.

Handwritten signature of Griselda Adriana Martínez Andrade in blue ink.

ING. JUAN MANUEL ANAYA
MEDINA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE REGULACIÓN ECONÓMICA

ARQ. JESÚS CARRILLO
BARRIENTOS
DIRECTOR DE OBRAS Y
CONTRATOS

Handwritten signature of Jesús Carrillo Barrientos in blue ink.

ING. FELIPE ZAMBRANO DE
LUCIO
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN
Y TRANSPORTE

Handwritten signature of Felipe Zambrano de Lucio in blue ink.